

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020190124900

Se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, como apoderada sustituta de la demandante, en los términos del poder de sustitución aportado (fls. 18 y 21 vto. C-1).

De otro lado, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio en el presente asunto, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 317 del Código General del Proceso.

Vencido el referido término, ingrese el expediente al despacio a fin de proveer lo que enderecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia Tovar
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se dio por publicación en el Estado No. 19 de hoy 10 JUN 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.